



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF–

RESOLUCIÓN NÚMERO 000201 DE 2018

(20 SEP 2018)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30-A DE LA LEY 1908 DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LA INVESTIGACION Y DE ORGANIZACIONES CRIMINALES, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA SU SUJECION A LA JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General (e) de la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 4°, numeral 13°, 9° de la Ley 526 de 1999, 30-A de la Ley 1908 de 2018, 2.14.3 del Decreto 1068 de 2015; y demás normas y disposiciones concordantes con la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018 dispuso una medida por medio de la cual se haría control al manejo de dinero en efectivo de los miembros de los Grupos Delictivos Organizados –GDO- y Grupos Armados Organizados –GAO- a quienes les fueren otorgadas libertad condicional o cualquier otro mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por la comisión de unos delitos especificados en la norma antes citada.

Resolución No 000201 de 2018: “Por la cual se da cumplimiento al parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, “por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones”



2. Que la medida en mención consiste en la obligación de esos miembros de manejar sus recursos a través de una única cuenta bancaria, la cual debe ser informada al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, así como el monto de sus bienes y patrimonio, previo al otorgamiento de los beneficios.
3. Que la información debe ser actualizada por el condenado anualmente a través de medios electrónicos en una plataforma que será administrada por la UIAF, entidad que deberá informar a las autoridades investigativas y judiciales competentes el incumplimiento de las obligaciones previstas en el citado artículo 30-A.
4. Que la Ley 526 de 1999 le confirió a la UIAF las facultades de intervenir en la economía del Estado a través de actividades de inteligencia financiera para detectar y/o prevenir conductas asociadas a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. Que en virtud de esas facultades legales, la UIAF puede solicitar la información pertinente y necesaria a cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada.
6. Que esas facultades fueron desarrolladas y reglamentadas por la Parte 14 del Decreto 1068 de 2015, en cuyo artículo 2.14.3 se estableció que la UIAF determina las condiciones, términos y especificaciones en que la información debe ser reportada.
7. Que el párrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018 estableció que dentro de los tres meses siguientes a su promulgación, la UIAF regulará el detalle de la información que debe ser reportada y actualizada por el condenado, y pondrá en funcionamiento la plataforma a la que se hace referencia en el citado artículo.
8. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30-A DE LA LEY 1908/18. Cumplir con lo dispuesto en el párrafo del artículo 30-A de la Ley 1098 de 2018, y en esa medida determinar las especificaciones y demás condiciones técnicas que regularán el registro de la información de que trata la referida norma.

Resolución No _____ de 2018: "Por la cual se da cumplimiento al párrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, "por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones"



ARTÍCULO 2°. FORMULARIO PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA UIAF. Para los anteriores efectos, adóptese la siguiente tabla, la cual contiene los campos a diligenciar con la información de que trata el artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018:

Información básica		
	Campo	Descripción
Información JEMPS	Nombre del JEPMS	Nombre del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (JEMPS)
	Número juzgado	Número del juzgado que otorga el beneficio
	Distrito o circuito judicial	Distrito o circuito judicial al que pertenece el JEMPS
	Número proceso	Número único del proceso judicial
	Correo electrónico	Correo electrónico del juzgado, con el dominio @ cendoj.ramajudicial.gov.co.
Información básica condenado	Nombre del condenado	Nombre del condenado
	Número de identificación	Número de identificación del condenado
	Tipo de identificación	Tipo de identificación del condenado
	Dirección domicilio	Dirección de ubicación o contacto del condenado
	Teléfono celular	Teléfono celular del condenado
	Teléfono fijo	Teléfono fijo del condenado
Información artículo 30A condenado	Número de cuenta	Número de cuenta bancaria
	Tipo de cuenta	Tipo de cuenta bancaria
	Lugar apertura cuenta	Ciudad y departamento de apertura de la cuenta
	Nombre entidad bancaria	Nombre de entidad bancaria
Bienes sujeto a registro		
	Campo	Descripción
Bienes inmuebles	Matrícula inmobiliaria	Número de matrícula inmobiliaria inmueble. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado.
	Avalúo catastral	Avalúo catastral del último año del inmueble registrado en la matrícula inmobiliaria. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado.
	Ubicación inmueble	Municipio y departamento en donde se encuentra registrado el inmueble. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado.
Vehículos automotor	RUNT	Registro Único Nacional de Tránsito. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.
	Valor comercial	Valor comercial del vehículo automotor. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.
	Fecha valor comercial	Fecha en la que se estimó el valor comercial del vehículo automotor. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.

Resolución No 000201 de 2018: "Por la cual se da cumplimiento al párrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, "por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones"



Naves	Certificado de matrícula	Certificado de matrícula definitiva o provisional de naves y artefactos navales. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las naves que tenga el condenado.
	Valor comercial	Valor comercial de la nave o artefacto naval. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las naves que tenga el condenado.
	Fecha valor comercial	Fecha en la que se estimó el valor comercial de la nave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las naves que tenga el condenado.
Aeronaves	Número de matrícula	Número de matrícula mediante la cual se confiera nacionalidad colombiana a una aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada una de las aeronaves que tenga el condenado.
	Valor comercial	Valor comercial de aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las aeronaves que tenga el condenado.
	Fecha valor comercial	Fecha en la que se estimó el valor comercial de la aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las aeronaves que tenga el condenado.
Otros	Valor comercial	Valor total de otra clase de bienes (por ejemplo: acciones, bonos, obras de arte, joyas, bovinos, etc.) no identificados en los campos anteriores.

Patrimonio

Campo	Descripción
Valor patrimonio	Valor total del patrimonio del condenado. Este valor se obtiene de restar al valor total de los activos, el valor total de los pasivos.

Otra información comercial

Campo	Descripción
NIT	Número de NIT de empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.
Razón Social	Razón social de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.
Actividad económica	Código CIU de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.
Fecha	Fecha de constitución de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.
Lugar	Lugar de constitución de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.
Matrícula mercantil establecimiento comercio	Número de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio del cual el condenado sea el propietario.

Resolución No 000000001 de 2018 "Por la cual se da cumplimiento al parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, "por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones"



Dígito de verificación

Dígito de verificación de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio relacionado en el campo anterior.

Nombre establecimiento comercio

Nombre del establecimiento de comercio.

Actividad económica

Código CIIU del establecimiento de comercio.

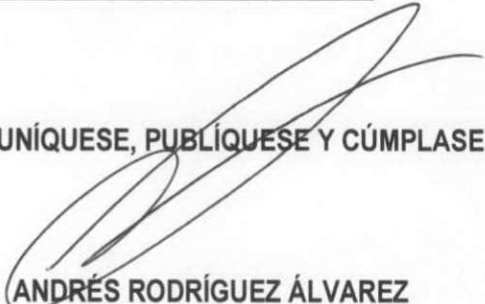
ARTÍCULO 3°. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN. Una vez la cuenta bancaria, así como los bienes y patrimonio del condenado, sean informados al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conforme a la plantilla de que trata el artículo anterior, este funcionario deberá enviarla a la cuenta de correo electrónico ley1908@uiaf.gov.co, desde la cuenta de correo electrónico del juzgado, el cual debe tener el dominio @cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Una vez hecho esto, será el condenado el que deba actualizar esta información de manera anual, enviando el formulario de que trata el artículo 2° de la presente resolución a la dirección de correo electrónico ley1908@uiaf.gov.co.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Bogotá, D.C., 20 SEP 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Director General (E)

R/ 30, 46, 108, 153, 177 
P/ 131.

Resolución No 000201 de 2018: "Por la cual se da cumplimiento al párrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, "por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones"